



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-TP-08/2023.

RECURRENTE: "SONORENSES
INDEPENDIENTES" A.C.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJERO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR LA C. PETRA SANTOS ORTIZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "SONORENSES INDEPENDIENTES A.C." MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: *"...el acuerdo de trámite, de fecha treinta y uno de marzo de 2023 emitido por el Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana..."*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto el oficio de cuenta, número SG-SGA-OA-308/2023 suscrito por el Lic. Iván Isay Martínez Flores, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal la sentencia de fecha dos de mayo del presente año, dictada por el Pleno de dicha Sala, en el expediente SG-JDC-23/2023, mediante la cual resuelve la improcedencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por la C. Petra Santos Ortiz, en representación de la Asociación Civil "Sonorenses Independientes A.C." y ordena reencauzar a este órgano jurisdiccional para que lo conozca y resuelva como Recurso de Apelación.

Por tanto, en cumplimiento de la sentencia de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, se procede al reencauzamiento del medio de impugnación de referencia para que sea conocido como Recurso de Apelación, competencia de este Tribunal Electoral local.

Por lo anterior, téngase por recibidas las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave RA-TP-08/2023; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General por ministerio de ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y

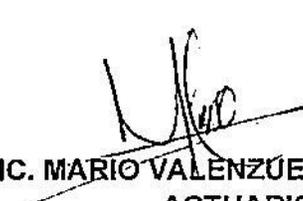
Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO

